

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Cuacos”. Fase de información pública, en Cuacos de Yuste.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “CUACOS”, junto con la Sociedad de Pescadores “Valfrío”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

— Masa de agua: Garganta de Cuacos (T.M. de Cuacos de Yuste).

— Límites del Coto:

• Tramo I (pesca sin muerte) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: confluencia de la Garganta Cascarones (Los Guachos) con la Garganta San Gregorio (UTM 30N, 269.400 m, 4.444.050 m).

Inferior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

• Tramo II (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,0 kilómetros:

Superior: Puente del Pontón (Garganta de Cuacos) (UTM 30N, 268.680 m, 4.443.422 m).

Inferior: Puente Nuevo (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 268.650 m, 4.442.740 m).

• Tramo III (pesca tradicional) con longitud aproximada de 1,5 kilómetros:

Superior: Puente de Valfrío (Garganta Cuacos) (UTM 30N, 270.690 m, 4.439.760 m).

Inferior: Afluencia de Garganta “Cuacos” en Garganta “Pedro Chate” (UTM 30N, 269.930 m, 4.438.730 m).

— Especies piscícolas principales: trucha común.

— Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el tercer domingo de marzo al 31 de julio.

— Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.

— Cupo y talla de capturas:

• Tramo I: captura y suelta inmediata de todos los ejemplares pescados.

• Tramo II: 6 truchas de 19 cm arriba.

• Tramo III: 6 truchas de 19 cm arriba.

— Artes y cebos: en los tres tramos la pesca será con una caña y más de 20 metros entre pescadores, prohibiéndose el cebado de las aguas. Además serán específicos de cada tramo los siguientes:

• Tramo I: sólo uso de anzuelos desprovistos de muerte o agalla, y cucharillas con un solo anzuelo (no peteras) y prohibición de cebo natural.

• Tramo II: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

• Tramo III: todos los cebos artificiales, y sólo la lombriz de tierra como cebo natural en anzuelo de igual o mayor tamaño al del número tres.

— Número de permisos diarios: 8 siendo la distribución de permisos del 50% para la Sociedad Consorciada y del 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

• Extranjeros no comunitarios (UE): 2ª categoría.

• Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 4ª categoría.

• Otros pescadores: 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa Boyal y Egido”. Fase de información pública, en Jaraicejo.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Dehesa Boyal y Ejido”, junto con la Sociedad de Pescadores “Ánade”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas de agua en Jaraicejo.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30: Casilla (255.340 m, 4.394.960 m), El Estanco o Ejido I (258.450 m, 4.394.576 m), El Peral o Ejido II (258.420 m, 4.394.576 m), Llanos de Zahurdones (256.510 m, 4.396.010 m), Zahurdones (256.240 m, 4.396.110 m), Rollar (257.890 m, 4.395.730 m), Las Viñas (257.605 m, 4.396.105 m), Toril de Abajo (255.320 m, 4.396.060 m), Toril de Arriba (255.610 m, 4.396.290 m), Abad (254.630 m, 4.395.760 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Charcas El Peral o Ejido II, El Estanco o Ejido I, Toril de Abajo, Casilla, Zahurdones desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre; resto de charcas en veda absoluta.
- Días hábiles de pesca: sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 6 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de menor tamaño que los del número 12, permitiéndose el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: Charca “El Peral o Ejido II” diez (10), charca “El Estanco o Ejido I” diez (10), charca “Casilla” ocho (8), charca “Zahurdones” seis (6) y charca “El Toril de Abajo” cuatro (4), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
 - Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
 - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
 - Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2006 sobre la tramitación del coto de pesca denominado “Dehesa La Majada”. Fase de información pública, en Majadas de Tiétar.

Por parte del Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado “Dehesa la Majada”, junto con la Sociedad de Pescadores “La Sapina”, y cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

- Masa de agua: varias charcas en Majadas de Tiétar.
- Límites del Coto: aguas embalsadas en las charcas con los siguientes emplazamientos en UTM 30N: Laguna Arguijosa (4.428.740 m, 261.220 m), Laguna de Valeriano (4.425.925 m, 262.495 m), Las Corruscas (4.425.010 m, 262.400 m), Laguna la Raya (4.425.560 m, 264.142 m), Saturnino (4.425.130 m, 264.508 m), Laguna de la Dehesa (4.424.680 m, 264.070 m).
- Especie piscícola principal: tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): desde el primer domingo de mayo al 30 de septiembre.
 - Días hábiles de pesca: martes, jueves, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: 10 tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo dos (2) cañas a la mano, prohibiéndose el uso de peteras y anzuelos de mayor tamaño que los del número 12. Se permite el cebado de las aguas excepto con partes o cangrejos completos.
- Número de permisos diarios adultos: ochenta (80), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.

— Características de los permisos:

- Extranjeros no comunitarios (UE): 1ª categoría.
- Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 3ª categoría.
- Otros pescadores: 2ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 10 de febrero de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.